

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN
EL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

Señores asistentes:

Sra. Alcaldesa: Doña María José Ortega Gómez.

Sres. Concejales:

Don Carlos Sierra de los Mozos
Don Jesús Manuel Sevilla Rozas.
Don Miguel Ángel García García
Doña M^a. Consuelo Hoyos Suero
Don Diego Pérez Cabezón
Doña Raquel de Castro Becerril
Don José Manuel Merino Gutiérrez
Don Antonio S. San Martín Nemesio
Doña M. Montserrat Iglesias Amo.
Don José Antonio Villalba Sierra
Doña Felisa de las Heras Álvaro

Secretario: Fernando Burón Álvarez

No asiste: Don. Alberto García Sánchez.

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial a veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, y siendo las diez horas bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña María José Ortega Gómez, asistida por el Secretario que lo es de la Corporación Don Fernando Burón Álvarez, concurrieron previa citación en forma, los Concejales que a continuación se expresan que habían sido previamente notificados en tiempo y forma, con objeto de celebrar la sesión ordinaria.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, y previa orden de la misma, se procede a tratar los asuntos referentes a esta Sesión, según el Orden del día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 8 DE AGOSTO DE 2016.-

Por unanimidad de los Concejales asistentes se acuerda aprobar por unanimidad el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de agosto de 2016, y se ordena su transcripción en el Libro de Actas.

HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS

2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL “LA COMETA”.

La Sr^a. Alcaldesa da la palabra al Concejales del Área del Grupo Municipal del Partido Popular Sr. Sierra.

El Sr. Concejales de Hacienda Sr. Sierra refiere el acuerdo adoptado en la sesión plenaria precedente de ocho de agosto de 2016. Expone que como resultado del mismo se ha requerido a la segunda empresa según el orden de calificación de la Mesa de Contratación y que la misma cumple con el requerimiento y la documentación exigida por lo que procede adjudicarle el contrato. Informa que una vez adjudicado el contrato se formalizará. Se compromete a que la transición sea correcta con un itinerario temporal para la nueva gestión y presentación a los trabajadores.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal A.I.A. Sr. Villalba. Considera que el tema tiene poco recorrido. Afirma que se ha realizado una operación de cambio de adjudicatario sólo con el criterio de equipo de

gobierno. Se remite a la argumentación expuesta en el Pleno anterior afirmando que no puede optar por otra postura que no sea la abstención. Espera que la operación esté bien cerrada legalmente y que en esta ocasión no perjudique a las arcas del Ayuntamiento y que no pase como sucede en otras ocasiones por “meternos en charcos” porque está en juego la credibilidad del ayuntamiento así como la partida de gastos judiciales manifestando el deseo de que el equipo de gobierno no se equivoque.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Merino. Se suma al deseo de una transición transparente y rápida al objeto de que no repercuta en el buen funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil. Expone que el criterio de su grupo es que la guardería pase a ser tutelada algún día por la Junta de Castilla y León como sucede en otros municipios afirmando que tiene veintinueve escuelas infantiles en la Comunidad y cuatro en la provincia, tres en la capital y una en Guardo, y que Aguilar de Campoo lo merece. Indica que en el anterior Pleno su grupo votó a favor de la propuesta de la Mesa de Contratación en lo referido a la calificación de las propuestas y se abstuvo en el acuerdo de considerar que la empresa Ana Naya S.L había retirado su oferta por creer que la documentación presentada era válida por considerar que el requerimiento era quizá excesivo porque se les exigía adscribir medios personales más allá de los que este grupo consideraba que fuesen esenciales para la ejecución del contrato. Expone que posteriormente visto el requerimiento a la segunda empresa no se le requiere la documentación del equipo educativo, se muestra más convencido que el requerimiento a Ana Naya fue excesivo, la prolija relación del personal de Ana Naya fue determinante, creemos que en la segunda empresa tendría que haber sido determinante aunque no fuese prolijamente descrito como en el caso de la otra empresa en la documentación. Afirmando que tienen dudas sobre el procedimiento aun considerando que la documentación presentada por la empresa Promoción de la Formación las Palmas se adecua al requerimiento efectuado por el Ayuntamiento adelanta que su voto será de abstención.

El Sr. Sierra contesta a los portavoces de los Grupos dice que obedece a criterios jurídicos. Al Portavoz del Grupo AIA le contesta que el grupo de gobierno defiende criterios jurídicos y espera que en sucesivas actuaciones el Grupo AIA esté con el equipo de gobierno de acuerdo con los criterios técnicos. Sobre la afirmación del gasto en cuestiones judiciales contesta que se gasta con prudencia y lo correcto para salvaguardar los intereses del Ayuntamiento. Al Portavoz del Grupo Socialista que respeta su posición pero discrepando de la misma que la primera empresa no atendió el requerimiento y sí la segunda sin que exista ningún otro fondo en el asunto.

En el segundo turno de debate se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Villalba afirma que su grupo le apoya siempre que lo que presenten se adecue a la legalidad y, por otra parte, que gastar con prudencia es una obviedad.

El Sr. Merino aclara que lo que expone es que a su entender no se ha exigido la misma documentación a la primera empresa que a la segunda.

El Sr Sierra contesta que si eso es así debería votar en contra.

Cierra el debate la Sr^a. Alcaldesa. Afirmo que la documentación requerida a las empresas es la acreditativa de los medios que declaran disponer y se exige conforme indica el Pliego de Condiciones. Respetamos la neutralidad absoluta de los técnicos del Ayuntamiento y no nos metemos otra cosa que alguien nos lleva y nosotros tenemos que estar ahí para defender lo que entendemos que son los intereses generales municipales.

Visto el expediente que se tramita para la contratación de la gestión y explotación por concesión de la Escuela de Educación Infantil “La Cometa” en Aguilar de Campoo

Que tiene los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO- El Ayuntamiento en pleno en sesión de 11 de abril de 2016 aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la gestión y explotación por concesión de la Escuela de Educación Infantil “La Cometa” en Aguilar de Campoo. En su virtud la licitación se publicó en el BOP nº 49 de 25 de abril de 2016 y en el perfil de contratante de esta administración.

SEGUNDO- Durante el plazo de presentación de solicitudes, según certificación que consta en el expediente se presentaron tres licitadores: PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L.; COLEGIO SAN GREGORIO-LA COMPASIÓN y ANA NAYA GARCÍA S.L.

TERCERO- Por acuerdo de la Mesa de Contratación de 6 de junio de 2016 se clasificaron las ofertas presentadas por los tres licitadores que optaron al contrato de referencia, previamente se reunió la Mesa de Contratación para la apertura del Sobre A- documentación administrativa-, sobre C-documentación técnica-, en ese acto también se procedió a la apertura del sobre B- proposición económica- Todo ello conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas particulares previamente aprobado por el órgano de contratación- sesión plenaria de 11 de abril de 2016 .

CUARTO- De conformidad con la cláusula 14.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre) se requirió a ANA NAYA GARCÍA S.L., como contratista que presentó la oferta económica más ventajosa en el procedimiento administrativo para adjudicar el contrato de gestión y explotación por concesión de la Escuela de Educación Infantil “La Cometa” en Aguilar de Campoo, para que presentase en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación que se transcribe. En el requerimiento conforme al citado precepto se advierte al licitador de que de no cumplimentarse adecuadamente en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. El requerimiento que se transcribe es el siguiente:

“Requerimiento de presentación de documentación

Como licitador propuesto por la mesa de contratación para la adjudicación del contrato de gestión y explotación de la escuela de educación infantil “La Cometa” con la presente se efectúa el requerimiento establecido el artículo 151 del Texto refundido de la ley de contratos del sector público aprobado por Real Decreto 3/2.011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), y clausulado del pliego de cláusulas administrativas que han de regir el contrato. En concreto el artículo 151 del TRLCSP establece que “El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación **justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de **disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato** conforme al artículo 64.2, y de **haber constituido la garantía definitiva** que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

En su virtud esta Alcaldía le requiere para su elevación al órgano de contratación la siguiente documentación:

PRIMERO- La documentación original para su autenticación por la Secretaría del Ayuntamiento de la Declaración responsable incluida en el Sobre A que se determina en la cláusula 12 del pliego administrativo del presente contrato, en concreto:

-documentación que acredite la personalidad jurídica de la empresa.

-documentación que acredite la representación del firmante de la documentación como representante de la empresa.

SEGUNDO- De la documentación establecida en el artículo 151 del TRLCSP que se concreta en la siguiente:

A) Certificados acreditativos de que la empresa licitadora se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social emitidos por las dependencias correspondientes de la Administración.

B) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 % de la oferta económica presentada excluido el IVA.

C) Documentación acreditativa de que dispone efectivamente de los medios de los que se comprometió a dedicar o adscribir para la ejecución del contrato. Documentación acreditativa de que DISPONE y ADSCRIBE a la ejecución del contrato los medios determinados en la oferta y que fueron determinantes para la valoración obtenida. En concreto:

1. En el proyecto educativo apartado 4 denominado “ESTRUCTURA DIRECTIVA Y PLANTILLA DE PERSONAL” y, sin perjuicio de las obligaciones de subrogación de personal establecidas en el pliego y asumidas por el contratista, declara en concreto la adscripción de siete personas. Tres para las labores de gerencia, orientación educativa, apoyo psicopedagógico y coordinación de centros (Ana Isabel Naya García, Juan Manuel Álvarez Álvarez y Miguel Tejero Bello). Una como responsable del proyecto educativo (Juan Carlos Bravo Salvador). Una como Director (Samuel Martínez Calabuig). Dos personas como educadoras (María Buisán García y Lucía Ruiz San Martín).

-Deberá presentar documentación acreditativa de la vinculación de las citadas personas con la empresa ANA NAYA S.L. y de su adscripción o contratación para la ejecución del presente contrato, así como documentación acreditativa de las titulaciones indicadas.

2. En el proyecto de gestión, en concreto en el apartado 2 proyecto de organización y gestión del comedor”, indican en la introducción que la empresa cuenta con un pediatra y un nutricionista responsables de los menús.

-Deberá presentar documentación acreditativa de las personas que realizaran las citadas labores, la vinculación de las citadas personas con la empresa ANA NAYA S.L. y de su adscripción o contratación para la ejecución del presente contrato, así como documentación acreditativa de las titulaciones.

3. En el proyecto de gestión, en concreto en el apartado 3 proyecto de organización y gestión de la limpieza de las instalaciones, así como en el plan de mantenimiento integral de las instalaciones establecen alternativas para su prestación por personal propio o por empresa contratada.

-Deberá presentar documentación acreditativa de como resuelven esa prestación bien sea con personal propio de la empresa o mediante la contratación con otra empresa

4. En las mejoras en la plantilla de personal, en concreto en el apartado 3.2 mejoras en la especialización de la plantilla de personal adscriben a la escuela diverso personal

-Deberá presentar documentación acreditativa de las personas que realizaran las citadas labores, la vinculación de las citadas personas con la empresa ANA NAYA S.L. y de su adscripción o contratación para la ejecución del presente contrato, así como documentación acreditativa de las titulaciones.

TERCERO- Atendiendo a lo establecido en el plan de servicio y por existir una posible contradicción en el mismo (atendiendo a la página 22 del proyecto educativo), al objeto de acreditar el cumplimiento de las determinaciones sobre el horario mínimo establecido en la cláusula 4 del pliego de prescripciones técnicas por remisión de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares deberá presentar un documento firmado por el representante de la entidad en el que se compromete a la prestación del horario mínimo con determinación del mismo.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas”

QUINTO- Con fecha 20 de Junio de 2016, en el plazo concedido, el contratista presentó un escrito en el que dice atender al requerimiento de documentación de este Ayuntamiento. Así ha presentado un documento de presentación en el que indicia que aporta la siguiente documentación y, diversa documentación (que posteriormente se analiza):

1. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social
2. Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% de la oferta económica
3. Documentación compulsada ante notario que acredita la personalidad jurídica de la empresa y de la representante.
4. Declaración de disponibilidad y adscripción de los medios personales para la ejecución del contrato
5. Declaración de la prestación del horario mínimo de apertura.

SEXTO- Se emitió informe de Secretaria, a petición de todos los Concejales integrantes de la Mesa de Contratación y de la Comisión Informativa de Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. Evacuado el mismo se ha dictaminado de manera favorable por la Comisión Informativa el informe-propuesta que se sometió a consideración del Pleno.

SÉPTIMO- El Pleno en sesión ordinaria de 8 de agosto de 2016 adoptó el acuerdo por el que:

Primero: Calificó, de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, las ofertas de los licitadores que han optado al *contrato de gestión y explotación por concesión de la Escuela de Educación Infantil “La Cometa” en Aguilar de Campoo de acuerdo con el orden establecido por la mesa de contratación.*

VALORACIÓN DEL SOBRE C- Proyecto educativo, Proyecto de gestión, Mejoras en la plantilla de personal, Plan de mantenimiento integral de las instalaciones del centro y Otras mejoras técnicas:

- Ana Naya García S.L.- 35,03 puntos
- Colegio San Gregorio-La Compasión: 34,12 puntos
- Promoción de la Formación Las Palmas S.L.: 35,48 puntos

VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS es la siguiente:

- Promoción de la Formación Las Palmas S.L.- 51,6341 puntos
- Colegio San Gregorio-La Compasión.- 48,2952 puntos
- Ana Naya García S.L.- 54 puntos

TOTAL PUNTUACIÓN DE LAS TRES OFERTAS PRESENTADAS:

- PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS S.L.- 87,1141 PUNTOS
- COLEGIO SAN GREGORIO-LA COMPASIÓN.- 82,4152 PUNTOS
- ANA NAYA GARCÍA, S.L.- 89,03 PUNTOS

Segundo: Entender que el licitador ANA NAYA GARCIA S.L. ha retirado su oferta para optar a la adjudicación del contrato de gestión y explotación por concesión de la Escuela de Educación Infantil “La Cometa” en Aguilar de Campoo debido a que en el plazo de diez días concedido para aportar la documentación NO HA ATENDIDO AL REQUERIMIENTO, en concreto NO ha presentado la documentación acreditativa de que dispone efectivamente de los medios que se comprometió dedicar o

adscribir a la ejecución del contrato. De acuerdo con los fundamentos jurídicos del presente acuerdo se consideran como causa determinante para entender que se desatiende el requerimiento del art 151.2 del TRLCSP la falta de adscripción de una persona responsable del proyecto educativo y una persona responsable de las labores de Director de la Escuela de Educación Infantil que se comprometió a adscribir según la oferta presentada, para la que se requiero que acreditase la adscripción de personal como requisito previo a la adjudicación del contrato y para la que se considera insuficiente la declaración responsable presentada.

Tercero: Recabar la misma documentación al licitador siguiente PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS S.L., de acuerdo con el orden en que han quedado clasificadas las ofertas según la acordado por la mesa de contratación el 6 de junio de 2016.

Cuarto: Devolver la garantía definitiva constituida por ANA NAYA GARCIA S.L.

Quinto: Notificar el presente acuerdo con la indicación de que se trata de un acto de trámite no susceptible de recurso. Frente a la resolución de adjudicación del expediente de contratación que se dicte, en los términos del art. 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá interponer los recursos administrativos y jurisdiccionales que se indicarán en la correspondiente notificación. Sin perjuicio de todos aquellos que quiera interponer en defensa de sus derechos

OCTAVO- La empresa PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS S.L. ha atendido el requerimiento efectuado por el Ayuntamiento según diligencia emitida por la Secretaría del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. De acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, a la vista del dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno, con siete votos a favor de los siete Concejales del Grupo popular, con cinco abstenciones de los tres Concejales del Grupo Socialista y de los dos Concejales de Grupo AIA; por tanto por mayoría absoluta legal de miembros que integran la Corporación, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS S.L. el contrato de gestión de servicio público gestión y explotación por concesión de la Escuela de Educación Infantil "La Cometa" en Aguilar de Campoo por un periodo de cinco años, mediante la modalidad de concesión por procedimiento abierto de acuerdo con la oferta presentada por el precio de veinticinco mil euros (25.000,00 €) anuales de acuerdo con el proyecto presentado y de acuerdo con las tarifas del servicio. No obstante el precio del contrato obstante durante el periodo de tiempo que va desde la adjudicación del contrato hasta la autorización por el órgano competente de la Junta de Castilla y León de la autorización para la implantación de la segunda unidad de dos a tres años asciende, en términos anuales, a veinticuatro mil euros anuales (24.000 €).

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación 321.22799 del Presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar a PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS S.L. adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato en el plazo de quince días.

QUINTO. Publicar la formalización del contrato de gestión de servicio público en el Perfil de contratante, y publicar la formalización en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la presente Resolución de acuerdo con lo establecido en artículos 53 y 154 del TRLCSP.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE AYUDAS PARA LIBROS Y MATERIAL ESCORIAL DE EDUCACIÓN INFANTIL

La Sr^a. Alcaldesa da la palabra a la Concejala del Área del Grupo Municipal del Partido Popular Sr^a. de Castro.

El Sr^a. Concejala expone que se presenta al Pleno la modificación de las bases de subvenciones para adquisición de libros de texto y material escolar que afectan al segundo ciclo de educación infantil. Refiere que

se trata de una línea implantada en el año 2012 para la que se han atendido alrededor de cuatrocientas solicitudes y que beneficia directamente a las familias de Aguilar de Campoo destinando *setenta y cinco mil euros* desde dos mil doce. Indica que la cantidad consignada es de quince mil euros y que el Ayuntamiento concede estas ayudas porque en otros ciclos las dan la administración autonómica o el ministerio. Indica que tras cuatro años y tras la evaluación se presentan una serie de cambios para su mejora. Afirma que se ha trabajado de manera conjunta y se han presentado diferentes propuestas por los grupos habiéndose celebrado tres Comisiones para su estudio. Así destaca que las características más destacadas de las Bases que se someten a consideración del Pleno son las siguientes: se redactan con un lenguaje inclusivo y no sexista, se limita a cuarenta euros la ayuda por material escolar, se incluye la obligación de publicar en el portal de transparencia del ayuntamiento, se clarifica la tramitación y la presentación de solicitudes incluyendo a personas con tarjeta de residencia, pasaporte, NIE; la cuantía máxima se concederá a las familias con gemelos, mellizos al igual que estaban incluidas las familias numerosas y con personas discapacitados. Por último indica que se recogen posibles circunstancias excepcionales para que la Comisión valore con la posibilidad de dar la máxima ayuda.

Interviene el portavoz de AIA, Sr. Villalba. Refiere las Comisiones Informativas de 9 y 18 de agosto en las que se trató el asunto y los temas tratados. Expone que se recogen aportaciones de algunos grupos citando el artículo 5 de las bases que indica que las subvenciones se ha añadido que las ayudas se conceden en base a los ingresos familiares, considera contradictorio la inclusión de ese apartado con las manifestaciones de la Presidenta en esa misma Comisión donde justifica la no inclusión del criterio de la renta como criterio de reparto. Destaca que la postura de su grupo es que las ayudas deben ser para quienes las necesiten pero no para todos hasta que se termine el dinero de la partida, cree que no es justo y subrayando que no se deben dar a quien no las necesite. Cree que debería haberse incluido en las bases un criterio máximo de rentas después de haber concedido las ayudas más necesarias y a partir de ahí se debería conceder las subvención en función de los ingresos familiares. Discrepa de la política del café para todos. Dice que lo propuesto además de conceder ayudas es buscar otras cosas y por ello no van a votar en contra porque irían contra personas que lo necesitan pero tampoco las van a apoyar porque sería dar ayudas a personas que no lo necesitan.

Interviene la portavoz del Grupo Municipal del PSOE, Sr. Merino. Insta a la Concejala para que en años sucesivos se tramiten las ayudas antes. Manifiesta que el voto de su grupo será favorable porque consideran que la modificación a las bases es adecuada y considera positivo discriminar positivamente a las familias con más necesidades. Se congratula que se hayan acordado en Comisión modificaciones propuestas por otros grupos diferentes al grupo de gobierno, cree que se podrá hacer un reparto ecuánime porque esta ayuda hace posible que se destinen estos recursos a otros gastos necesarios. Considera que hay una falta de coraje por no establecer un límite de ingresos para recibir las ayudas que pedirá en las sucesivas convocatorias. Manifiesta que no dejará de reclamar a la Junta de Castilla y León la gratuidad de los libros porque se avanzaría en la igualdad de oportunidades en el sistema educativo y es un objetivo irrenunciable del partido socialista. Afirma que le pone "deberes" a la Concejala, pidiéndole que trabaje a lo largo del curso con la Cruz Roja, con los CEAS, con librerías, con el resto de grupos municipales para evitar que las familias con pocos recursos tengan que adelantar el pago de los libros.

La Sr^a. de Castro contesta las intervenciones precedentes. Al Sr. Villalba le contesta que las ayudas se dan al 100 % porque la partida presupuestaria lo permite hasta hoy a todas las solicitudes. Pregunta dónde está el límite para acceder a la ayuda ejemplificando en una pareja con una renta mensual de mil euros o una familia numerosa en el que solo trabaje un miembro con una renta de treinta mil anuales considerando que a su parecer en este caso sí tienen que tener derecho a la ayuda. Contesta que se quiere ayudar a todas las familias de Aguilar que tengan hijos

El Sr. Villalba considera que la Concejala no dice nada y que la posición de la misma es dar subvención gane lo que se gane, discrepa que con las cuantías expuestas por la concejala se tenga que dar ayuda. Reitera su discrepancia con la política de café para todos y dice hay que determinar una cantidad a partir de la cual no se puede dar ayuda y que solo hay que dar ayudas a quien lo necesite. Dice que está defendiendo algo porque figura en las bases. Defiende, citando la intervención del grupo socialista, que se ponga una cantidad a partir de la cual no se deben dar ayudas.

Cierra el debate la Sr^a. Alcaldesa. Afirma que las posturas de los diferentes grupos están claras. Expone que ayer casualmente escuchaba en la radio al Presidente de la federación de familias numerosas ha manifestado que la cuota de enero para las familias es en el mes de septiembre porque la compra de libros y material

supone un gasto enorme. Defiende las bases que se presentan subrayando que lo que hace el Ayuntamiento es ayudar o colaborar en la adquisición de libros para un ciclo en el que no existe ningún otro tipo de ayudas. Cree que el Portavoz del Grupo AIA ve "cinco patas al gato", que deja entrever que las ayudas del Ayuntamiento tienen otro objetivo y califica su intervención de dura. Sostiene que se ayuda a las familias que apuestan por la natalidad y el medio rural, y que se puede abrir un debate sobre el nivel de renta pero que las afirmaciones del concejal sobre quien tiene derecho en base al nivel de renta son muy arriesgadas como que una familia de mil euristas no tenga derecho a estas ayudas. Termina diciendo que mientras se pueda seguir ayudando se seguirá con ese esfuerzo y se seguirá dotando la partida.

Visto las bases de ayudas para la adquisición de libros y material escolar de educación infantil dictaminadas por la Comisión Informativa de Hacienda, con diez votos a favor de los Concejales del Grupo popular, de los tres Concejales del Grupo Socialista y dos abstenciones de los dos Concejales de Grupo AIA y por tanto por mayoría absoluta de miembros que integran la Corporación, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

PRIMERO-Aprobar la modificación de las bases de ayudas para libros y material escolar de educación infantil. La nueva redacción de las bases es la siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO, DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICION DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNOS DE EDUCACIÓN INFANTIL.

En el marco de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con la Ley 16/2010, de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León, el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo considera adecuado establecer una ayuda para sufragar los gastos que le ocasionan a las familias el acceso a la educación infantil.

Si bien la educación infantil no es un ciclo de educación obligatoria, dentro de las políticas públicas en las que puede intervenir esta Administración se considera adecuado promover la escolarización colaborando, con esta actividad de fomento, a remover el obstáculo que pueda suponer la escasez de recursos para el acceso temprano a la educación.

En el marco de los principios de coordinación entre administraciones determinados en el artículo 9 de la Ley 16/2010, el Ayuntamiento ha estudiado las líneas de intervención de otras administraciones que justifican la opción elegida para asignar los recursos que en cada momento apruebe el Ayuntamiento en Pleno.

En este sentido se puede decir que la Diputación Provincial de Palencia a través del área de servicios sociales y con el fin de atender situaciones de urgencia social atiende las siguientes áreas de intervención:

- necesidades básicas (subsistencia y alimentación)
- vivienda y alojamiento (suministros básicos, adquisición de enseres y electrodomésticos, reparaciones urgentes e imprescindibles, pago alquiler o hipoteca, alojamiento urgencia en centro residencial, gastos de alojamiento y desplazamientos, otras previstas en la ley 16/2010)

En el ámbito educativo, del estudio de las ayudas de las diversas administraciones públicas se ha observado que la Junta de Castilla y León promueve la concesión de ayudas para la adquisición de libros para los estudiantes de educación primaria y secundaria.

El objetivo del Ayuntamiento es, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, ayudar a las familias en la adquisición de libros y material escolar en Educación Infantil al no existir ayuda alguna para este ciclo ni por la Comunidad Autónoma ni por la Diputación Provincial de Palencia.

Artículo 1.- Objeto de las Bases y destino de las subvenciones.

Tienen por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas, establecidas al amparo del artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para financiar la

adquisición de libros de texto y material escolar (con un máximo de 40 euros en material escolar) para el alumnado que curse el **segundo ciclo de** educación infantil en centros docentes de Aguilar de Campoo.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas la madre, el padre o tutor/a legal de los alumnos/as atendiendo a la finalidad establecida en el artículo 2, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Las personas matriculadas en los cursos del segundo ciclo de educación infantil y las personas beneficiarias deberán figurar empadronadas en el término municipal de Aguilar de Campoo a fecha de inicio del curso escolar y durante todo el curso escolar.
- b) El alumno/a debe cursar Educación Infantil en centros de enseñanza ubicados en Aguilar de Campoo.
- c) Las personas solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la seguridad social y Ayuntamiento de Aguilar de Campoo mediante la aportación de una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.

En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará beneficiario/a aquel de ellos que no conviva con el alumno/a. Tendrá, no obstante, la consideración de beneficiario/a, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unidad por análoga relación siendo necesario el cumplimiento del requisito de empadronamiento.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 3.- Solicitudes y plazo de presentación.

Todas las solicitudes de subvención se dirigirán a la Sr^a. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campo, en el modelo normalizado que conste en el Anexo que se establezca para cada una de las convocatorias que habrán de ir firmadas por el padre, la madre o tutor/a quien se responsabilizará de la exactitud y veracidad de los datos, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, o en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo establecido a tales efectos.

La convocatoria para cada anualidad será aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

Facilitaremos un índice de documentación para mejor presentación por parte de los solicitantes.

La información se colgará en el portal de transparencia.

Artículo 4.- Documentación.

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Anexo de solicitud establecido en la convocatoria.
- Fotocopia del NIF, tarjeta de residencia o pasaporte en vigor de quien suscribe.
- Libro de familia y/o documento acreditativo de la tutela y/o relación convivencia con el alumno/a.
- Fotocopia compulsada de la matrícula original del año al que se refiere la convocatoria.
- Declaración responsable y compromiso en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos y que son ciertos los datos consignados en solicitud de acuerdo con lo establecido en las bases y la correspondiente convocatoria.
- Original o fotocopia compulsada de las correspondientes facturas de adquisición de libros o material escolar y, en su caso, de los documentos acreditativos del pago del material objeto de subvención.
- Fotocopia del documento bancario donde figure el código cuenta de cliente, para el ingreso de la ayuda.
- Declaración responsable de las ayudas solicitadas o recibidas por parte de otra administración público o entes privados para el mismo fin.

- Autorización al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo para obtener los certificados de cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y cuantos controles estime pertinente en relación con la solicitud.

- La documentación acreditativa, en su caso, que acredite que las personas beneficiarias se encuentran en situación de desempleo o sea perceptores de subsidio, no reciban ningún tipo de prestación o retribución así como otros supuestos similares asimilables.

-La documentación acreditativa, en su caso, que el alumno/a tiene reconocido algún grado de discapacidad.

- Otros documentos que el solicitante considere a efectos de acreditar circunstancias excepcionales de tipo económico y social (violencia de género, riesgo de exclusión social,...)

-Declaración jurada de devolución de los libros adquiridos al centro escolar donde cursa los estudios una vez los haya finalizado el mismo, siempre y cuando no se acredite que puedan ser utilizados por otro hermano/a

Artículo 5.- Cuantía de las ayudas y criterios de concesión.

El importe de las ayudas establecidas en las presentes bases, tendrá como límite el crédito consignado en el Presupuesto Municipal para la convocatoria correspondiente, que determinará, también el importe unitario y/o el porcentaje de subvención a conceder.

Las ayudas se concederán conforme a los siguientes criterios:

-El importe máximo de la ayuda a conceder por cada alumno/a será el establecido en la correspondiente convocatoria, sin que pueda superar el importe total que se perciba por esta Administración y otras ayudas de antes del sector público o privado el importe de los gastos por la adquisición de los libros y material escolar.

-La cuantía de las ayudas se fijará de forma cierta en cada convocatoria, pudiéndose establecer distintos importes de la misma en base a los ingresos familiares.

-Las personas beneficiarias que se encuentren en situación de desempleo o sean perceptoras de subsidio, no reciban ningún tipo de prestación o retribución así como otros supuestos similares asimilables a criterio de la comisión informativa correspondiente recibirán la cuantía máxima prevista en la convocatoria. En igual circunstancia se encuentran cuando el/la menor tenga reconocido algún grado de discapacidad o cuando sean dos o más las personas de la misma familia matriculadas en el mismo curso con la misma edad (gemelos, mellizos, trillizos, cuatrillizos...)

- La cuantía a recibir por las familias numerosas será la cuantía máxima prevista en la convocatoria.

-Se podrán efectuar otras correcciones en función de circunstancias de tipo social o de variación sustancial de la situación económica familiar producida en el año de publicación de la convocatoria, debiendo ser unas y otras debidamente acreditadas por los interesados.

Artículo 6.-Compatibilidad de las ayudas

Las ayudas concedidas al amparo de las presentes bases son compatibles con cualquier otra otorgada para la misma finalidad que el/la solicitante pueda obtener de otras Administraciones Públicas o entidades de naturaleza pública o privada, siempre que, en concurrencia con éstas, no supere el coste de los libros de texto y/o material para el que se solicita la ayuda.

Artículo 7. Instrucción del expediente de solicitud.

La competencia de instrucción de los expedientes de solicitud corresponderá a la Concejalía de servicios sociales.

El órgano instructor, tras recibir la solicitud, procederá, en su caso, a requerir a la persona solicitante la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación preceptiva se observen, subsanación que

deberá realizarse en el plazo de 10 días, apercibiéndole de que si así no lo hicieren se archivará sin más trámite la solicitud.

A efectos del procedimiento de gestión de la subvención, de instrucción y de propuesta técnica, el órgano instructor podrá requerir a las personas solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

Artículo 8.- Comisión de Valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión Informativa de Bienestar Social.

Artículo 9.- Resolución de las solicitudes.

Una vez emitido el correspondiente dictamen de valoración, se elevará a la Junta de Gobierno como Propuesta de Resolución para la adopción de los correspondientes acuerdos.

Artículo 10. Abono de las ayudas.

1. Las ayudas se abonarán, con sujeción a las reglas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

2. Las ayudas se abonarán a las personas beneficiarias bien mediante transferencia por el importe de la ayuda concedida a la cuenta que figure en el impreso de la solicitud o bien mediante cualquier otro medio que garantice que la ayuda concedida se destina a la adquisición de libros de texto.

Artículo 11. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas vulnerando lo establecido en las presentes bases, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se dañen derechos de terceros. En ningún caso podrá incrementarse la cuantía de la subvención concedida ni se podrá alterar la finalidad de la misma.

Artículo 12. Incumplimiento del beneficiario.

En los casos determinados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dada la naturaleza de la ayuda, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 13.- Aplicación de la normativa general.

En lo no regulado por las presentes bases se estará a lo dispuesto por la normativa vigente en materia de subvenciones: la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Disposición adicional

Las presentes bases mantendrán su vigencia hasta tanto no resulten modificadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.”

SEGUNDO- Publicar las bases en el BOP y en la página web municipal de conformidad con la establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 38/2003, de 17 noviembre, de Subvenciones.

Se levanta la sesión siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha de lo que como Secretario doy fe.